CONTRATO CERRADO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE **"EL CONALEP"** Y, POR LA OTRA, GRUPO GOIZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GARCÍA IZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CONALEP"** declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Comparece en este acto representado por, el C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MOSR811130ST1, mismo que cuenta con poder para actos de administración como consta en la escritura pública número 8,238 de fecha 26 de abril de 2023 ante la fe del Notario Público No. 61, del Estado de México, con residencia en Toluca, Lic. Roberto Sánchez Lira., y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato..

1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.8.3, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con R.F.C. TUZT760209SF4, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el artículo 23 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, con R.F.C. MAAL550507SY8, facultado para firmar en calidad de testigo del presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 36, 36 BIS, 37, Y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 de su Reglamento.

1.6. “EL CONALEP” cuenta con los recursos suficientes y con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, otorgada mediante suficiencia presupuestal número 00888, con folio de autorización 00000114, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Administración Financiera, a través de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante una sociedad mercantil, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 97,542, de fecha 10 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 127, de la Ciudad de México, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio mercantil electrónico número 422298-1 de fecha 30 de agosto de 2010, así como de sus reformas mediante escritura pública número 11,717 de fecha 27 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 127 del Estado de México, Lic. Francisco Maldonado Ruiz, denominada, GRUPO GOIZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, Fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización, arrendamiento, concesión, franquicia, importación, exportación de materiales y artículos de papelería, oficina, hogar, industria y comercio y todo lo relacionado.

2.2. El C. José Iza García**,** en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada a cumplir en los términos establecidos en este contrato, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 97,542, precisada en el numeral anterior, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° GGO100210PE1.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LA QUEMADA NÚMERO 37, COLONIA NARVARTE ORIENTE, BENITO JUARÉZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03023.

1. **De “LAS PARTES”:**

1.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CONALEP"** la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **(1 PROPUESTA TÉCNICA, Y 2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL FALLO),** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de $761,426.40 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.), más impuestos que asciende a $883,254.62 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el establecido conforme al ANEXO 2 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL FALLO.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASÍ COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CONALEP"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE781229 BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de Septiembre, número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, y presentarse a los correos trueba@conalep.edu.mx y mamarquez@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP".**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será en un máximo de 25 días hábiles, siguientes a la notificación de fallo.

Los bienes serán entregados en la Jefatura de Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para la entrega de los bienes **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso por escrito enviado de manera electrónica, al Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento y al Subcoordinador de Programación de Equipo, a los correos institucionales: japicos@conalep.edu.mx y ealcantara@conalep.edu.mx, así como al encargado del Almacén General, al correo baguirre@conalep.edu.mx, con un día hábil de anticipación, a fin de que se tomen las previsiones correspondientes, y se encuentre presente la persona responsable de recibir los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos bienes que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**). Una vez que se reciban los bienes en el Almacén General de **"EL CONALEP"**, el Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a dos días hábiles, revisará que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características detalladas en el Anexo 1 Técnico; en el caso de que no cumplan informará por oficio a **"EL PROVEEDOR"** las diferencias respecto a lo pactado, para su reposición.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 25 de septiembre al 27 de octubre de 2023.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CONALEP"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CONALEP"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por un periodo de 12 meses, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada suscrito por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible,** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL CONALEP"**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada

ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CONALEP"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en los bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con R.F.C. TUZT760209SF4, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad

y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Deductiva cuando se detecte que un bien viene en malas condiciones y/o no funcione adecuadamente, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles para remplazar el bien, la deductiva será por el 5% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Deductiva cuando se detecte que algún bien no cumpla con las características señaladas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" el proveedor deberá sustituir el bien conforme las especificaciones requeridas y la deductiva será por el 5% por cada bien hasta por un 10% del monto total del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de **"EL CONALEP"**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos para **"EL CONALEP"**

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CONALEP"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CONALEP"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CONALEP"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CONALEP"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CONALEP"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CONALEP"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que precede.

Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;

e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento;

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;

n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda las observaciones señaladas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en el plazo establecido;

o) En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y le comunicará dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	DIRECTOR DE PERSONAL	TUZT760209SF4

ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO GOIZ, S.A. DE C.V.	GGO100210PE1

Cadena original:

4ef9873b73545446757 79efd0ddfc55a911a12b620daa8f3c1ec71f7438254d585ca38a99acb2af9339f4f0a8a9e7576d29999becd427b4c698708a8

Firmante: TOMAS TRUEBA ZEPEDA
RFC: TUZT760209SF4

Número de Serie: 00001000000512231332
Fecha de Firma: 05/10/2023 16:07

Certificado:

MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyMzEzMzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxNjIwNTZaFw0yNjA0MDQxNjIxMzZaMIHCMRww
GgYDVQQDExNUT01BUyBUUlVFQkEgWkVQRURBMRwwGgYDVQQpExNUT01BUyBUUlVFQkEgWkVQRURBMRwwGgYDVQQKExNUT01BUyBUUlVFQkEgWkVQRURBMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVdHRy
dWViYTc2QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1UVVpUNzYwMjA5U0Y0MRswGQYDVQQFExJUVVpUNzYwMjA5SFZaUlBNMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCxXlrOoqKbVrLM4v/ndwV8
8s0cWbs60oxU9WHEAhYokJAh/RQqa/dQ+PM3HH7yNjVuDAlhn6r3Tb2pZ0f51mhk2HzR/X6fJ6b1vDLUpSnfP0o66iQh9yhw0niCYWqMDsiG/6UqA8t+MEOZQNf05VDycahLzR/NEx1qbMSGXxyBYFy/R5QNFZAJ
UYrn6YTYD8TiwdYz27+wnJuonZ+lexseWXdzWD1jgENFQxcMi0TOEuUz/MBnTj9gylT1s+HimnChu/CXNbD8LQfukA5tXm2EVF9K9xmSfjBUMdl2xKnQE4rYMDdjgDopNLoZ09NjHWkQR2j3fFQYx0DDLt6H2vFP
AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABy4cPzTbtbrq9zYoKyd
j/cQXq+uau70gL5svRah26g9Gd7OKK/dhzbu/qhX1vookmuXj7aeq6OagH8QZne9pFoVevkCMEk/wuT7ojfmCq2H8CW7gi7IbxrnDJdbVNlq/K+gF2X8Y/nHthWYN+8/o8azYkJntJnchwbzvypf2yO8RFtu7sdG
My6djMYj9nJZV+AIZ5TONP20DpJkoz5s8Xod74/BxBbWa3X6yZKscAoxhY4nTKiYh71Vr0/5nf3mJXLyxM6Acrp6lod5yNPQZZ+puGgbjyH4l43/mIlxiUum65PNJCx/Y1AI+cbGdy0Xzl8TszeNBIJhe/eMChYC
yl7pzX7lOInkEY+NnX6xWHa19gC0pYW9/3fCRGJtTj46ZoDeIYq9AWRCR/GRDWjeg29zOs9F8j4aQZxeNpqtQfThiIjV4byOEGqqx/hyVK04u6ktcL34pjL+vpsxJYJ1BihnYoaUerE563hnUn3YQyWhwqDEVsvA
g1CUxLzIx7GUM1xxjgl81KQEBQLTCqH/Gozu/smAva8082mzVR+DVtTnu+Plj1llrA0Uz+xptdFdv2qEnc51V05Lma0T2gzG8nShWqHCx3QsLZ+GfYOcciPoC/8upWhDUMbvJC89ejsIe4WtnkLa78l8ApmXp5fv
aQjH/fQnlw8ChN8OTX3a2LWj

Firma:

ndCnn4qbRMWgNDbi8ICo/HQFoHPLC9dFcOjuqi+JpUGq5fszI87xg7MUPRagAmBi1bBtMMOj+MCV1DTSR6bLaCQnBeDqihqMBVCdoM/u86YNgEHdwo3ggcNIGd+HKZxyL0pMrNaE2VvcczP5TrgQsnZan0NsTMCm
zJJqUrQi9gEX+3H3/7+3qR/28K+EQdl3obfGL8LhNCgTQ4NtJgkh1RE5dY/ad1O19IpMaVIuS0XtsOfq/X/Bl6sYmet8J4mMhx85xn+ubf/PZToWVXL0C+X+cFoxMnb2bp7EU7/UGbxRiLv7kq0xhwu1zux5/zGG
wVobXRmduMeP4FLi3avt2A==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 00001000000519398677
Fecha de Firma: 05/10/2023 16:19

Certificado:

MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTkzOTg2NzcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzA0MjUwMTMzMjRaFw0yNzA0MjUwMTM0MDRaMIG1MRgw
FgYDVQQDFA9BTEVKQU5EUk8gTUHRT04xGDAWBgNVBCkUD0FMRUpBTkRSTyBNQdFPTjEYMBYGA1UEChQPQUxFSkFORFJPIE1B0U9OMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUYW1hbm9uNTVAaG90bWFp
bC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU1BQUw1NTA1MDdTWTgxGzAZBgNVBAUTEk1BWEE1NTA1MDdITUNYWEwwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIV+ltxcJxnl3T7xt9CiaAX5nrembxwxCvvwaGTD
Iojgb0nb0gBUOCW05n2iTiFxVy3HltfB55lBAzA3ZTl+vGNl6vCArUkisKRo4M0uF4vSAbzjSoJY7oi8uWcqo+Z23Sj77mJ58JY4P6J96v0C0TpoH9+1048SkiAc1gYDWX95iCUhlabd/r9lZ/6ttnCEALT6wN/Y
5Da1pY+waJSmNyaDVm1NFy9091mEz2YhpbB0n8Flw1+XcmcnJcMxOmgSwCDJIqgqutd7ZPtXBEfTMQ4dIXFCMIIfGLhjuzHD6ouK+sRVzkSQcEsAFlkEVD5QL9W9nqR3BCWc6D6m95AqisMCAwEAAaNPME0wDAYD
VR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAm4RxVzJY5GJsO7U0RQ2LNzJV0k8iIFwwvJkH
HYnLKuKlYCOICL0JwI9MdzCjO6+SEjOG1gBgAw++sp9vduylbxqarwA0t8GYg5M3G4V8Tw+vnPinVd7/uztujCpN3uEC5V7cVixqcutf93Hvp+vD8eW+9/XRd9TSc2NEqa+ew61pdKe3lfraGuuAUDCuYxirtnf3
u9BHt3EuoYAt+pq6KpS31gYLjk+IKpSrRxs2wAqa/3y7pGNla2F6RywM+FVbIg6q6H56iBUcb/TnB3ezhrLcBLmeZdRsg+lUFvUsT+tyRYVDJAHiXAtyok7hwo4d52Vn8FBalpRjfvxzOIxl8b9xbSI+MqxXCT5X
VkcbmfxPOUnSRDcuaMAY4lFBoO5mqy2QKye9OzEES9uzFVyUMXaA11a8bBj4skLSpb/xMcHrmoA4ypcX/tumR+r+h21YtWUjSG0Ql1elh7ATQQfu4ewTSHI9YOZafgeakugWP4wwTSJpdZaNXsOn+hCcbhaBOyP8
9ORhpTwpdPf2zcOvmWwOtA0BfClRZR9fy1AAz2X64rqecB9Lj+FGoZaGM6fzw00VW9nyLqKUcIFTe5yJ0C+U2w74LFvz93E7ELwOFTvr9rSHYebgR3lgAklKZNhoKM7ahNY7amOZZXCYmq/yIB1XxRSNs4m5Vu1d
XECCg5E=

Firma:

DdWjIBcJfV2bx3uaUTURRqcVo/i/XLu0aJ+FIaqoyR4AG25bw1g7byfNiQ4x/Al+PiR1utLtIZA4LiA8HaCDman336ClCjnEp9FhrfzBK4X+65EVWPzZNUlXKUTn9W/c/OA+py8oiuWrzOzxU5vT6Wk2r3aQdAEY
ljWFMzILK05t/SbJRh6Y54RG8B+ih3kqAC3msFtnfbBP3WMZIumFhxNk4wjBUlPqh5yHCJ3aqcUqfWJy1ZReUQkKU2zoRUQeWigvmK3wVYx22v3pD3x9I/dMAfEg89TNiA7ZMCWEd7qWSQ60BSFhvuchFq3MYzH5
kCBYwts6DGoUjpHAkdHGVw==

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 00001000000505990448
Fecha de Firma: 06/10/2023 17:32

Certificado:

MIIGOjCCBCKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU5OTA0NDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDEyMTExODM1MDRaFw0yNDEyMTExODM1NDRaMIHWMR8w
HQYDVQQDExZSSUNBUkRPIE1PUkFMRVMgU1VBUkVaMR8wHQYDVQQpExZSSUNBUkRPIE1PUkFMRVMgU1VBUkVaMR8wHQYDVQQKExZSSUNBUkRPIE1PUkFMRVMgU1VBUkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEvMC0GCSqGSIb3
DQEJARYgcmljYXJkb21vcmFsZXNzdWFyZXpAaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDU1PU1I4MTExMzBTVDExGzAZBgNVBAUTEk1PU1I4MTExMzBIREZSUkMwMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoC
ggEBAK1QN0KYIKMRtRLu5wRfB9xG4HWZvvdvgEIeGKhAwSVK6eSiK1oWuP3AXtynnRD73tD7v23qTqNeXNb9LLYJ3tpeLK0KC5PUMH9GwHsCs1ggHq76g4alEDVHCD75hChBjcPWrx2oiGwb/dSxjEd76ibq++MB
3sgcVnuzlpFLHRKCQ8QxycpCzWrH/zFzM/8nrDISsF+XvbLL1bkzbTNvfVfZqNjxnjDdOJ6ChwjbBaZeA9EvW4OuYOLQzGUueDXEuktd4wscxBrlSnkxG7ujV5ihX81h79jvgGbxEvqdnd35qs3Ue4HERbfvDFpJ
ntGDbwHWHBFH5MUeR92cXLBKQgECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsF
AAOCAgEAPueL6LQtKK/sq+hLTMeRF6fhnApEpV64FweuZKlJOYjxvWEl/LYx+m2ENk0y3UUsVfwnWDfjhfQJ0KIrIxZ/DJzby0wxMqxs1Eycb4PRV0ObPMyBL2/5WJk8uSXyqpLMTcMHvhnA9cQN2tqNwZa5Cy/j
JXBFvMVzhvxQW2WTqgCNMSh3fm6ybhJARBGs7STdb3bm870fi2HbspD/RPMSoNytPrPmgBh7ni6s0lGDVmuL0peAK2vCPFG0GTKb2k4XHQfE21jZg8oWt1P7JXuXL61XnJmoZoGdn1yjAMlx1hgbmtP36LJBtToz
kcHF+EBRRkTVCnEQ7+276LsKkb+CR2GJWCMijhDNTCM5QqgwvBRVPDctdY4g6NpMtmi2bBn/5HJVk15FnHCUUDocVevGAWm5Etj62Tj2sluV/xXZIKUsNXYN+eLKD1B3T3HZIVPZjNbGlt72TkBCwx0/PTed1zUG
F3ci9jSX9FkHy2Pu1pglp5IxIYZx36yMiD0y7VL5GnF/5Ta2HIGBj7WH2KPqSU7Pkc/7DwpH0bOLCP5vqkfY1J+gDLgf71JdpP1Fnn2+dQ5/AwLZAkriaUPnbmp3KYRT9YZwn6qsNa1i12G3Dp1AdVL2L1Fr5fa0
QeQlRPwRgtSjZ2STOHZqTqpRLc+1uG7mo/e41+1amcMJHHFvl3A=

Firma:

cKMU3LlEPUxL91968h8Y/KZ6ScKC3ti2i2PwZTb5e0Ey9M3wMeXudr7V8xxP9m1x3SzIKyc9iuhxjXC7412hginQaemEHk2jsJAwf7k8dz/lCQ6JvoSeGGdoy8MRPyHxejwVgEiJ4yy58mdOY5BifA/otfcvk9Oi
tjNZ/wj47WcFata7sm5j7cV6Ofs6RVEOY+6lAQKS3UEL68m5+J2XnRx35fKILfRhNBjQ5vPBxuK3LKftaIumzGeSSXPJKB64uiat61BxdDeU9eruo8QvgI3Lw7TU43a+mxotV/gK+mUz23dVMmJ/uT20DsF+//G1
o7ERMmTJocr1hqlYgTYMCA==

Firmante: GRUPO GOIZ SA DE CV
RFC: GGO100210PE1

Número de Serie: 00001000000513042376
Fecha de Firma: 06/10/2023 18:07

Certificado:

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTMwNDIzNzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA1MTgyMDI4MTFaFw0yNjA1MTgyMDI4NTFaMIHYMRww
GgYDVQQDExNHUlVQTyBHT0laIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNHUlVQTyBHT0laIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNHUlVQTyBHT0laIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbXVu
b3phbHZhcmFkb0Bob3RtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcR0dPMTAwMjEwUEUxIC8gSUFHSjgzMTExMUM2NTEeMBwGA1UEBRMVIC8gSUFHSjgzMTExMUhERlpSUzE0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIB
CgKCAQEAsdvV14j0VPv9021BaWzfc4vCnKixOzaHP2e7y6KHWLWExAtkDDRMhmmThxwIB6r8Zetbigrq O/LFX75KUns46yb9RorY70OVvOaDUXRfXYCF963hMym7wEV7B2trJfS85JpJcTaMA/s3J3cE9Zg4bSIR
otOw5/OM4imjze/w47h8dGDPXGaWtxjI4EYN5TAdlz1wPL0MOo69Fce6oQM08YR69LO3nULliI59u+1oTQrScvSMa6uglV7gC2xuPdBmzsUmBq2SzJu41dOF04Oo0pzp+wjoeW+7zcgeMd1XDceSzDHOIotO+xvo
vM6Eht1IQRQtRGgffU0Bs/Wf+ou30QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEB
CwUAA4ICAQAKdGUUiubK8BhWEm1Gr9yZBRlXeiRWxweG948zHROgRa4PgcxwA5JZ63pBXKK/C2Y4dhXYqUB0ZFaWIlypu+nP2GUYiOA0xR8LIABzoePFoXkA0V/ZeVn+o7y/YdBGZDTZoUh6qUKhlNx5HiOdPGF+
TQWdW/ZGFzQ7yNDPsVWw6BVUhzEsyp5u1BwvLxtv3ZBmL9XMCn4S1vPIw8GmMKrypZxdbEN58HIU6LUCtw89imxUxdKEPMfqBiU4bmHZExUIB45iehvOHFXjiupWcsg19hw9jHWDp71O1MYdEaXMyTaVt+HC9WKp
sKwijup3Hvf17OlxdAUhw9b1V3sD1RNGiyWOj6vq1q52sScyNrTGk28ggbAi7Ssja03Vf3mzwr3TP1A6opeebxuRLGfjAMVRYKlOssba9GYAKLtHsM3/j6WxCGCIg0RqUy3uhTSyKsayML/DrNqJzrWPAhg5Lh5M
yAlzP+op6yJ7OkvJuXUEeuaJMevPhXo4V1V3GS7dq9CbhA7deIm4Ki9Y7Tr/qv1wzSY02QadDUJr4EmHl4ICdVn13BorPy3ora0Dwdw0zN9ijEfND3+NVtGGhBODdtNWH/bCX3JsZoUt0vkJvRFJAAyxgC38ShyJ
9IdeYKonuDK3B8K7VP670hpPlWG4RWV8xTGHQ5kbndlLigu390b5Rw==

Firma:

LOD2mb+FFnsMmL/sAwDVLx7SIUKzFTYjhkvvvupoKgQcorYEkQSxsFYjf4MP2ryf69Y20umqYow5neWfM7zjrfTyPE238D7RY+zQQsRmIlMAFuTNhOHkPtxA6dNE7NKNkdUmv98Amd9WNYjKAzqHnSMAZcMrVpGb
9bUTXvAiUoxqNPAIKGrmHkofq7D/786oKWnPGUwdGf4EECeXINCW8yTCjfsCGrQMxVOJOBpUrNuPslZHBoF6K2LBxDuNpsRjK2NBPBoDAb8XhCeie4PoSYFAF5zYCbTs8nhSKMdpgF7OM5Dnw4mkRVpG3w+gR4gF
RziB4jKBMjxrqj0Z1slkxA==

Grupo GOIZ SA de CV

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
P R E S E N T E

Partida	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Años de servicio
1	A	40	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	**5**
	B	45	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ 3 manecillas	40 x 34 x 7.9mm	**5**
	C	26	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	46 x 40 x 8.2mm	**10**

LA QUEMADA #37 COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA. BENITO JUAREZ, C.P. 03023, CDMX
TEL: 55-6267-8016. CORREO ELECTRÓNICO: grupo.goiz@gmail.com RFC: GGO100210PE1

Grupo GOIZ SA de CV

Partida	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Años de servicio
	D	22	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral resistente al agua 50 / 3 manecillas	40 x 34 x 7.9 mm	**10**
	E	21	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	43.3 x 38.4 x 8.8 mm	**15**
	F	10	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	42 x 38.5 x 8.7mm	**15**
	G	13	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula negra / con mecanismo Casio/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/3 manecillas	47 x 40 x 8.1 mm	**20**

Grupo GOIZ SA de CV

Partida	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Años de servicio
	H	16	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas	36 x 30 x 7.9 mm	**20**
	I	29	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula gris / con mecanismo Miyota/ broche tipo armella / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / fechador al 3 / 3 manecillas	50 x 44.9 x 9.4 mm	**25**
	J	13	DAMA	Reloj para dama con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de 28mm x 7mm carátula gris / con mecanismo Miyota / broche tipo armella / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas / fechador al 3	33.1 x 36.5 x 8.8 mm	**25**

LA QUEMADA #37 COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA. BENITO JUAREZ, C.P. 03023, CDMX
TEL: 55-6267-8016. CORREO ELECTRÓNICO: grupo.goiz@gmail.com RFC: GGO100210PE1

Grupo GOIZ SA de CV

Partida	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Años de servicio
	K	43	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	40.5 x 36 x 8.5mm	**30**
	L	19	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas / fechador al 3	31 x 25 x 9.2 mm	**30**
	M	12	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero con acero dorado y caja en metal platinado, acero con detalles dorados de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	42 x 38.5 x 8.7 mm	**35**

LA QUEMADA #37 COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA. BENITO JUAREZ, C.P. 03023, CDMX
TEL: 55-6267-8016. CORREO ELECTRÓNICO: grupo.goiz@gmail.com RFC: GGO100210PE1

Grupo GOIZ SA de CV

Partida	CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	DIMENSIONES	Años de servicio
	N	4	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero con acero rosa y caja en metal platinado, acero de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Mivota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3/ 3 manecillas	31.5 x 28.5 x 6.6 mm	**35**
	O	2	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en acero dorado 18k carátula negra / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 6	48 x 41 x 9.6 mm	**40**
En la parte posterior a las carátulas de los relojes deberán ser grabados con el logotipo del Conalep y con el número de años de servicio del personal.						

Me reitero a sus órdenes.

Atentamente

José Iza García
Representante Legal

LA QUEMADA #37 COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA. BENITO JUAREZ, C.P. 03023, CDMX
TEL: 55-6267-8016. CORREO ELECTRÓNICO: grupo.goiz@gmail.com RFC: GGO100210PE1

EDUCACIÓN | conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Cuadro Comparativo Análisis Económico

Fecha: 21/09/2023

EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-11-L5X-011L5X001-N-56-2023**, RELATIVO A LA **"ADQUISICIÓN DE 315 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASI COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP".**

CPTO	CANTIDAD	RELOJ	DESCRIPCION	GRUPO COIZ SA DE CV	
				COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
A	40	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	$ 2,221.00	$ 88,840.00
B	45	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula plata / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ 3 manecillas	$ 2,221.00	$ 99,945.00
C	26	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 / 3 manecillas	$ 2,221.00	$ 57,746.00
D	22	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral resistente al agua 50 / 3 manecillas	$ 2,221.00	$ 48,862.00
E	21	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	$ 2,245.60	$ 47,157.60
F	10	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero de caja redonda de carátula azul / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 3 / 3 manecillas	$ 2,245.60	$ 22,456.00
G	13	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula negra / con mecanismo Casio/ broche tipo seguridad / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/3 manecillas	$ 2,443.50	$ 31,765.50
H	16	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero y caja en acero carátula negra / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas	$ 2,220.90	$ 35,534.40
I	29	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de carátula gris / con mecanismo Miyota/ broche tipo armella / luminiscencia en manecillas e indicadores horarios / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / fechador al 3 / 3 manecillas	$ 2,443.50	$ 70,861.50

EDUCACIÓN | conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
Cuadro Comparativo Análisis Económico
Fecha: 21/09/2023

EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-11-L5X-011L5X001-N-56-2023**, RELATIVO A LA **"ADQUISICIÓN DE 315 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASI COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP"**,

J	13	DAMA	Reloj para dama con extensible en piel negra y caja en metal platinado acero de caja redonda de 28mm x 7mm carátula gris / con mecanismo Miyota / broche tipo armella / luminiscencia en manecillas / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50 / 3 manecillas / fechador al 3	$ 2,443.50	$ 31,765.50
K	43	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18K y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota/ broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	$ 2,913.30	$ 125,271.90
L	19	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero dorado 18k y caja en metal platinado dorado de caja redonda de carátula dorada / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30 /3 manecillas / fechador al 3	$ 2,517.60	$ 47,834.40
M	12	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero con acero dorado y caja en metal platinado, acero con detalles dorados de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3 / 3 manecillas	$ 3,012.50	$ 36,150.00
N	4	DAMA	Reloj para dama con extensible en acero con acero rosa y caja en metal platinado, acero de caja redonda de carátula plata / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 30/ fechador al 3/ 3 manecillas	$ 2,690.90	$ 10,763.60
O	2	CABALLERO	Reloj para caballero con extensible en acero dorado 18k y caja en acero dorado 18k carátula negra / con mecanismo Miyota / broche tipo seguridad / cristal tipo Mineral Resistente al agua 50/ fechador al 6	$ 3,236.50	$ 6,473.00
				SUBTOTAL	**$ 761,426.40**
				IVA	**$ 121,828.22**
				TOTAL	**$ 883,254.62**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, se procedió al cálculo de los precios no aceptables, tomando como referencia las propuestas presentadas en el Acto de Apertura de este procedimiento:

Proveedor	Precio de la investigación de mercado sin IVA
DISTRIBUIDORA RTM S DE RL DE CV	$777,403.00

EDUCACIÓN | conalep

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA
Cuadro Comparativo Análisis Económico

Fecha: 21/09/2023

EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-11-L5X-011L5X001-N-56-2023**, RELATIVO A LA **"ADQUISICIÓN DE 315 RELOJES DE PULSO PARA DAMA Y CABALLERO PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS NACIONALES, ASI COMO LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA REPRESENTACIÓN DE OAXACA, QUE CUMPLEN 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 Y 40 AÑOS DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS EN EL CONALEP".**

GRUPO GOIZ SA DE CV	$765,287.40
PROYECTA MERCADOTECNIA SA DE CV	$761,284.60

Mediana sin incluir el IVA	**$765,287.40**
"Precios no aceptables", los superiores a este, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la LAASSP	**$841,816.14**
Precio con IVA	**$925,997.75**

Derivado del análisis de precios, y de conformidad a los artículos 43, 36 y 37 de la LAASSP y 51 de su Reglamento y a lo establecido en la convocatoria de licitación, asimismo, se deja constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo primero del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrigiendo algunos precios de los subtotales de los conceptos, sin modificar el precio unitario de los mismos, mencionado lo anterior, el licitante participante GRUPO GOIZ S.A. DE C.V., cumple con lo solicitado en la convocatoria de licitación resultando ser una propuesta solvente para la Partida única, por un monto de $883,254.62 (ochocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), este monto incluye el IVA.

REVISÓ

MARÍA JOSÉ CORTÉS VIRUES
SUBCOORDINADORA DE ADQUISICIONES

VISTO BUENO

ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

FO-CON-12